



**CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE  
SANTIAGO  
(CORAASAN)**

RNC.- 40-200-6238

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE CORAASAN**

---

**Resolución Administrativa De Urgencia Para:  
“construcción y reparación de tanques de almacenamiento”**

**Proceso de Referencia No. CORAASAN-MAE-PEUR-2021-0006**

A requerimiento de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), Registro Nacional del Contribuyente RNC NO.40-200-6238, entidad autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley 582 del 4 de abril del año 1977, ubicada en la Avenida Circunvalación, sector Nibaje No.123, de esta Ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, legalmente representada en virtud del Decreto número 405-2020, de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2020, dictado por el Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona; por su Director General **ING. ANDRÉS BIENVENIDO BURGOS LÓPEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0170970-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, en calidad de Máxima Autoridad de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN) **Tiene bien a establecer lo siguiente:**

**POR CUANTO:** Que se haga constar que las situaciones objetivas que sustentan el uso de la excepción y no permiten realizar el procedimiento ordinario. Tome en cuenta que las situaciones justificables deben ser de caso fortuito, inesperado, imprevisible, inmediato, concreto y probado.

**POR CUANTO:** El artículo 3 numeral 3 del Dec. No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012, establece: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (Situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

**Situaciones de urgencias.** Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

**POR CUANTO:** A continuación describimos de manera breve la situación que se ha presentado en los Tanques de Almacenamiento Agua Potable de La Zurza, los cuales forman parte del Acueducto Nibaje, abasteciendo a través de ellos más de 50,000 habitantes en su área de influencia y a la vez planteamos la solución para su sustitución.

**POR CUANTO:** Fue construido en el año 1963, compuesto por una planta de tratamiento de 10 MGD, con una capacidad de 0.35 m<sup>3</sup>/s y un tanque de almacenamiento de 8,462 m<sup>3</sup> (2, 235,660 galones) y se encuentra ubicado en la Calle 6 Esq. Calle 9, La Zurza, Santiago. En el año 1975, se realizó una ampliación de este sistema, construyendo la planta de 25 MGD, con una capacidad a 1.5 m<sup>3</sup>/s, y otro tanque de 8,462 m<sup>3</sup> (2, 235,660 galones), en el mismo lugar donde se ya estaba el tanque No. 1, denominándolo tanque No. 2 , ambos tanques sólo han recibido mantenimiento de pintura en la parte externa, por lo que su interior a través de los años ha venido teniendo un deterioro progresivo, acelerado por la presencia del cloro gas en el agua potabilizada.

**POR CUANTO:** Que los tanques antes mencionados, actualmente abastecen a los sectores de La Joya, el Centro Histórico de la Ciudad desde la Av. Circunvalación hasta Las Carreras, El Ensueño, Edificios de la Carrera Lado Derecho e Izquierdo, El Retiro, Hospedaje Yaque, Nibaje, El Congo, Baracoa, Ciudad Parte Baja desde La Calle San Luis hasta La Joya, Pueblo Nuevo y El Cambronal, supliendo aproximadamente a más de 50,000 personas, con el servicio de agua potable.

**POR CUANTO:** Que en fecha diecisiete (17) de Octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021), colapsó el tanque No. 1 de La Zurza, el cual puede ser comprobado mediante el informe pericial emitido por la Dirección de Acueducto, que consta de varios anexos que sustentan la necesidad de la presente urgencia.

**POR CUANTO:** Que se ha presentado un aumento en la turbidez del agua, el cual ha generado inconformidad por parte de los usuarios del servicio, por tanto, ha resultado necesario modificar las válvulas, las cuales tenían alrededor de 14 años sin ser manipuladas.

**POR CUANTO:** Que previo a todo lo expuesto anteriormente, se tomaron medidas preventivas con el objetivo de disminuir la capacidad operativa del Tanque No. 1 de La Zurza y de ese modo evitar cualquier eventualidad del mismo que pudiera provocar daños físicos en el entorno.

Además se había iniciado los trabajos de construcción de un “by-pass” al tanque I, mediante una tubería de 24” de hierro dúctil que será abastecida desde el tanque No. 2, con el objetivo de suministrar agua a la población lo más pronto posible.

El tanque No. 2, no presenta indicios de deterioro en la parte externa, pero si en la parte interna del mismo, ya que podemos visualizar que se encuentra en un estado de corrosión en el ochenta (80%) por ciento de su estructura. Por tanto, consideramos que dicho tanque también debe ser dejado fuera de operación y desmantelado en su totalidad.

**POR CUANTO:** Que en fecha Primero (1) de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), Dirección de Acueductos Departamento Operación y Mantenimiento A.P. zonas periféricas donde disponen que El tanque de Tamboril, construido en 1994 dentro del proyecto "Acueducto Cibao Central por la ubicación que se encuentra en la Cordillera Septentrional es vulnerable a la actividad sísmica característica de esta zona por cruzar la falla septentrional. Es un tanque construido en Hormigón pretensado con un anillo-base, vaciado en secciones .que lo hace vulnerable a los movimientos telúricos, con una capacidad de almacenamiento de 3 millones de galones.

**POR CUANTO:** Que el informe antes describe la situación del tanque y especifica lo siguiente:

*1. Actualmente el tanque está afectado por varias filtraciones en el anillo base. En aforo realizado para evaluar las pérdidas que se producen, se pudo determinar que hay una pérdida estimada de 9228*

gls/hr. Que en 6 horas de servicio diario representa una pérdida de 55,368 gls/día, más o menos 1.6 millones de galones al mes. Con este caudal estamos afectando la cantidad de servicio que se puede dar y que podamos llegar a unos 200 usuarios, más o menos 1200 personas.

2. Un factor determinante con esta filtración es la estabilidad de la base del tanque que se puede ver afectada por la humedad y el flujo de agua continua. En caso de un colapso del tanque podría afectar los sectores de Barrio Valentín, Don Manuel, La Cacata, parte baja del Barrio Carlos Díaz, una planta de gas próximo al tanque y dependiendo del nivel podría llegar hasta la calle principal Tamboril- Santiago.

3. Mensualmente hay que suministrar a diferentes zonas un promedio de 19 camiones de agua, que podrían disminuirse corrigiendo las filtraciones ya que mejorarla el caudal servido. Los sectores suministrados por camiones son: Boca de Licey, Ceiba de Madera, Canca Abajo, Juan Antonio Alex, Las Flores, Los Escalones y la parte alta del Barrio Carlos Díaz

**POR CUANTO:** que debido al monto de la obra, el proceso a realizar sería una Licitación Pública Nacional, y la misma tomaría demasiado tiempo, lo que dejaría a los ciudadanos de Santiago, sin el servicio de agua potable por un periodo muy prolongado, lo que traería como consecuencia la vulneración de un derecho fundamental como es el agua.

**POR CUANTO:** Que la carencia del servicio de agua potable, en este momento de la pandemia de Covid-19 atentaría contra lo que es la salud de los ciudadanos en vistas de las medidas que se han tomado para mitigar la propagación del virus.

**POR CUANTO:** Que la Constitución de la Republica Dominicana del Dos Mil Diez (2010) dispone en su artículo 15. “*Recursos hídricos. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. El consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso. El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos de la Nación*”

#### **EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**VISTOS:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha (6) de septiembre de 2012.

**VISTA:** La Resolución No. 21/2010, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de fecha veintidós (22) de noviembre de 2010.

**VISTO:** El manual del procedimiento de urgencia creado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria.

**VISTO:** El informe de los peritos técnicos que sustenta la excepción.

#### **Resolución Número Uno (1):**

**AUTORIZAR** como al efecto el Procedimiento de **URGENCIA** para **construcción tanque de**


*almacenamiento, La Zurza I, Santiago, rehabilitación tanque Tamboril, Santiago y Rehabilitación Reforzadora Tanque de Licey, rehabilitación reforzadora Boca de Licey ".Proceso de Referencia No. CORAASAN-MAE-PEUR-2021-0006.*

**Resolución Número Dos (2):**

**DESIGNAR** como al efecto **DESIGNA** a los señores *Ing. Alan Rodríguez, Ing. José Luis Abreu, Ing. Alexandra Rodríguez (Peritos técnicos), Paola Ureña (Perito Financiera) y Richard Olivo (Perito Legal)* como peritos para evaluar las ofertas de los potenciales oferentes, en el marco del presente procedimiento.

**Resolución Número Tres (03):**

**ORDENAR** como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones la publicación de la convocatoria del presente procedimiento en la Web de La Corporación De Acueducto Y Alcantarillado De Santiago CORAASAN, (<https://www.coraasan.gob.do/>) y en el Portal Administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, ([www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do)), así como a la incorporación de las constancias de las referidas publicaciones en el expediente administrativo del presente procedimiento.

  
**Ing. Andrés Bienvenido Burgos López**  
**Máxima autoridad**